

Precisamente á fines del siglo XII y á principios del siglo XIII la jurisdicción de los tribunales eclesiásticos, fortalecida por la institución de provisoratos, adquiría un carácter invasor. No se contentaba la Iglesia con conocer todas las causas referentes á sus miembros; intervenía también en los litigios de los laicos, si alguno de los autores del proceso estaba colocado bajo su protección especial, como eran los cruzados, los huérfanos, las viudas, los estudiantes, los notarios, los alguaciles y los demás empleados en las señorías eclesiásticas. Pretendía también la Iglesia extender su competencia á todos los asuntos que de cerca ó de lejos tuviesen relación con la religión, es decir, no sólo quería decidir en cuestiones espirituales propiamente dichas, en votos, sacramentos, diezmos, elecciones, en delitos cometidos contra lugares sagrados, sacrilegios, herejías, simonías y en lo tocante á brujería, sino que el matrimonio, los esponsales, las separaciones, el adulterio, las legitimaciones, eran también para los clérigos casos en que debían intervenir las autoridades eclesiásticas. ¿Qué quedaba á los tribunales del rey y de los señores feudales?

Un vivísimo movimiento de reacción contra los abusos cometidos por la jurisdicción eclesiástica se produjo en el campo del feudalismo, al cual se asoció el poder real. «Felipe quiere, dice el historiador de Auxerre, en 1180, á propósito de un conflicto surgido entre el gobierno de los Capetos y el arzobispo de Sens, que las causas pertenecientes á los seglares sean exclusivamente juzgadas en su tribunal, quedando sólo para el arzobispo las concernientes á asuntos eclesiásticos.» Pero distinguir claramente las causas ó asuntos espirituales de los civiles era punto menos que imposible en la Edad media. El arzobispo de Sens protesta de las pretensiones del rey y le echa en cara «las nuevas usurpaciones» cometidas por él en los dominios eclesiásticos. Y el rey le pone en la alternativa de someterse ó de abandonar la diócesis. El arzobispo prefirió el destierro.

Un acto muy significativo de la convención de 1205 á 1206, aplicado en Normandía y quizá también en las demás regiones, disponía que los jueces de la Iglesia no podían entender de asuntos feudales; que en ciertos casos los jueces laicos tenían la facultad de prender y de juzgar á los clérigos culpables; que la Iglesia no podría excomulgar á los que traficasen en domingo y á los que negociasen con los judíos; y, finalmente, que los burgueses que tuviesen varios hijos sólo podían dar á aquel de sus hijos que se hiciese clérigo una parte de sus tierras que fuese inferior á la mitad de las mismas. La participación del poder real en este acto legislativo es muy probable, pues el documento está fechado en París y empieza: *Proposiciones del rey contra el clero*, y luego se encuentra: *Artículos relativos á los ataques hechos contra la jurisdicción del señor rey*. Seguramente se trata de unas ordenanzas dictadas por inspiración de Felipe Augusto para proteger sus derechos contra las usurpaciones de los clérigos, y en esto la monarquía hace causa común con el poder feudal.

En noviembre de 1209, el conde de Boulogne, el castellano de Beauvais y un gran número de señores normandos reunidos en Ruán, declaran con juramento cuáles eran los derechos del rey y de los señores feudales en sus relaciones con el clero en tiempo de Enri-

que II y de Ricardo *Corazón de León*. Los firmantes de tan solemne declaración, sellada con veintiocho sellos, han querido, dicen ellos, «defender sus derechos y los del rey contra la Iglesia.» Un año más tarde los obispos de Normandía aceptan un reglamento de procedimiento que determina los casos en los que la justicia real será abandonada. Y al último, en 1218, el arzobispo de Ruán reconoció la personalidad de los bailes reales en los asuntos de los patronatos de las iglesias, consintió en restringir el abuso del derecho de asilo y prometió excomulgar con menos frecuencia á los enviados del rey.

Claramente manifestó Felipe Augusto en todas sus palabras, escritos y actos, su voluntad de querer subordinar la justicia eclesiástica á la real y de dominar fuertemente al clero.

III.—El rey y los aldeanos (1)

El rey de Francia, que en tantas cosas se apartaba de la tradición de Luis VII, no ha dejado entrever, en los preámbulos de sus cartas, que compadeciese mucho á los aldeanos de condición servil.

Sin duda no son estos preámbulos la expresión formal de los sentimientos del soberano, por lo tanto no se ha de exagerar su valor histórico. Mas los que las escribieron seguramente se inspiraron en las disposiciones de su señor. Sólo una vez, confirmando la liberación de trescientos siervos de la abadía de Saint-Aignan de Orleans, escribió Felipe por mano de sus clérigos: «Atendiendo que es hacer un acto de piedad del librar del yugo de la servidumbre al hombre, formado á imagen de Dios.» Raramente hacía él mismo estos actos de piedad; en la mayoría de los casos se reduce á aprobar, mediante dinero, las liberaciones acordadas por los señores eclesiásticos y laicos.

Más de dos mil documentos salidos de su cancellería nos han quedado, y sólo hay dos ó tres cartas de liberación que procedan directamente de él. En 1220 libertó á sus siervos de Pierrefonds de la mano muerta y del casamiento extra-legal. En 1221 hizo exentos á sus siervos de Ferté-Milón de las mismas servidumbres. Los de Pierrefonds deberán pagar veinte libras parisienses más que antes; los de Ferté-Milón cuarenta libras. Por lo demás, el rey cuida bien de estipular que continuarán sometidos á la cabalgada, á la talla y á todas las costumbres no serviles que exigía de ellos antes de la liberación. Expresamente les prohíbe casarse, ahora que son libres, con personas de condición servil pertenecientes á otras señorías, porque en este caso se habrían perdido para él sus personas y sus bienes.

Igualmente toma todas las precauciones necesarias para que sus siervos y siervas no se liberten por ellos mismos, desertando de su dominio. Sus cartas de franquicia ó municipio (principalmente las de Voisines, Saint-Quentin, Athies y Beaumont-sur-Oise) contienen una cláusula expresando que los siervos y las siervas de su tierra no tendrán derecho de establecerse en la localidad franca, ni formar parte del municipio. «Si sucede,

(1) OBRAS DE CONSULTA.—Henri Sée, *Les classes rurales et le régime domanial en France au Moyen âge*, 1901. Luchaire, *Les Communes françaises*, 1890 (capítulo sobre las *Communes rurales* y la *Commune collective du Laonnais*).

dice en la carta relativa á Saint-Quentin (1195), que un siervo que nos pertenezca sea recibido por malquerencia en el municipio, haremos saber en seguida á la unión que este hombre es siervo nuestro y el municipio no podrá retenerle.»

Sin embargo, encuentra natural que los dominios señoriales queden desiertos en provecho del propio. «Serán recibidos en esta franquicia, dice en la carta relativa á Beaumont-sur-Oise, todos los hombres, sea cual sea la señoría á que pertenezcan, que quieran establecerse en Beaumont, á excepción de mis siervos y siervas, de mis huéspedes y de sus hijos.» Encontrándose algunos señores vecinos al dominio real abandonados de sus siervos y quejándose á Felipe, hace el rey algunas concesiones. En 1187 el señor de Sully-sur-Loire obtiene por favor especial que los hombres de Sully no sean recibidos como huéspedes en tierras del rey. En 1205, quejándose igualmente la condesa de Champaña de que sus súbditos se refugiaban en la villa real de Dimont, (Yonne), declara el rey que conservará á todos los huéspedes que allí residan desde más de un año. Y únicamente concede que los que se hayan establecido después ó se establezcan en lo porvenir abandonarán sus propiedades al señor de cuyas tierras deserten, lo que por otra parte era ya derecho usual en muchos casos.

Cuando el obispo de Nevers se quejó á su vez, en 1212, de igual agravio, Felipe accedió á insertar esta cláusula en la convención firmada con él. «Si un siervo episcopal viene á establecerse en nuestros dominios, le haremos detener, y después de una indagación atenta, si queda probado que realmente pertenece á tierras episcopales, le haremos remitir al obispo.» Deja, sin embargo, á este siervo el derecho de rescatarse para continuar libre en tierra real y estipula que el obispo sólo cobrará la mitad del precio del rescate; la otra mitad corresponderá al rey. No solamente se beneficiaba con la presencia en su ciudad de un hombre que no le pertenecía, pero aún se hacía pagar la ventaja de tener un siervo de más. Muchos siervos desertores del obispado de Nevers habían ido á refugiarse en las ciudades reales de Bourges y de Aubigni-sur-Cher. El obispo había renunciado á reivindicarlos, pero pidió que se les obligara al rescate y que él pudiera cobrar, según lo tratado, la mitad de las sumas entregadas para el rescate. «No, respondió Felipe Augusto; á éstos no se refiere la convención: están á cubierto por la prescripción.»

Cuando el rey confirmaba las franquicias dadas por otro, casi siempre por las iglesias, encontraba en ello un doble beneficio: dinero y consideración. La monarquía aparecía como potencia bienhechora que aprobaba el acta liberadora y la hacía definitiva. Los campesinos reservaban su gratitud, no para el señor inmediato á quien pagaban, sino para el soberano lejano cuya intervención les parecía desinteresada. Guardaban como una reliquia la carta firmada por el rey y firmada de su sello. Muchas veces, para dar mayor solemnidad al acta de emancipación, el señor que libertaba iba á cumplir la ceremonia al palacio del soberano. En 1202 un noble de los alrededores de Paris, Ferri de Palaiseau, liberó delante de Felipe Augusto y de su corte un número determinado de siervos y siervas. La intervención personal del rey parecía dar á la franquicia un carácter especial de inviolabilidad.

Los privilegios concedidos por Felipe Augusto á la clase de *huéspedes*, más ó menos libres, son poco numerosos y la mayoría de las veces tienen por objeto no mejorar la condición de los huéspedes reales ya establecidos, sino atraer cultivadores á una localidad desierta del dominio ó eximir de ciertas cargas los huéspedes de lugares adquiridos por *pariage*. Se trata de ganarse el afecto de súbditos nuevos. Así, por ejemplo, se explica la carta de usos otorgada por el rey en 1196 á los rústicos de la villa de Villeneuve-Saint-Mellón ó Villeureuve le Roi. Estos huéspedes no pagarán como impuesto directo más que un censo de cinco sueldos y un sextario de avena por la casa que habitan, y como impuesto indirecto el tributo de un dinero por cada tonel de vino vendido. Las multas judiciales, fijadas comúnmente en 60 sueldos, se rebajan para ellos á 7 sueldos y medio. Su servicio militar es muy ligero: no irán á hueste ni cabalgada si no pueden volver á entrar en sus casas la tarde misma del día en que se les convoque. Finalmente el rey declara que su ciudad permanecerá á perpetuidad en el dominio de la corona. Pero es necesario hacer notar que Felipe Augusto otorga estos privilegios atractivos á una localidad no poblada todavía. Funda una ciudad nueva y llama á ella habitantes.

El rey es mucho menos generoso con los huéspedes ya instalados en sus dominios. Les prohíbe expresamente ir á establecerse en Villeneuve-le-Roi ó en Chaumont-sur-Oise. En la carta de Voisines (Yonne), concedida en 1187, dice: «Todo aquel que haya permanecido en esta villa un año y un día, sin haber sido objeto de queja ó reivindicación, quedará libre y exento de toda persecución, á excepción de nuestros siervos y de nuestros huéspedes pecheros. Únicamente podrá retenerseles en caso de ocupar la villa antes de la concesión de la presente carta.» Claro es que Felipe Augusto tiende á conservar la propiedad de sus siervos como la de sus huéspedes.

En suma, este rey de Francia no se ha preocupado en la liberación del pueblo rural más que en los dominios ajenos, por ejemplo, en el del obispo de Laón.

En 1174, el apoyo de Luis VII había permitido á los siervos del Laonnais organizarse en un municipio federativo de diez y siete pueblos, cuyo centro era Anisi-le-Chateau (Aisne). Habíales otorgado una carta comunal muy parecida á la que regía á los burgueses de Laón. El obispo de Laón, Roger de Rozoi, ayudado por los señores de la región, tomó su desquite tres años después; apretó á los siervos cerca de la localidad de Comporté é hizo en ellos tremenda carnicería. Cuando fué rey Felipe Augusto, en 1180, los desdichados campesinos habían vuelto á caer bajo el yugo de su obispo. En 1185 los rigores y las exacciones se hicieron á tal punto intolerables, que las víctimas se decidieron á hacer sus súplicas al rey. Felipe Augusto, que tenía por qué quejarse del obispo de Laón, se declaró intermediario: fijó la cifra de las contribuciones que el obispo estaba autorizado á percibir de sus súbditos y la tasa de las rentas á que los siervos venían obligados para con los dos oficiales del obispo, el vidamo y el preboste. Además instituyó doce escribanos, escogidos entre ellos, encargados de repartir las tallas y encargados de resolver todas las diferencias que pudieran surgir entre ellos y su obispo. Sólo podía apelarse de las sentencias de esos magistrados nombrados por el rey ante la justicia real.

Los aldeanos del Laonnais pedían todavía más: un municipio. Entre 1185 y 1190 Felipe Augusto, por circunstancias que ignoramos, se les otorgó. En 1190, por el contrario, saliendo á la Cruzada y deseando complacer al clero, lo volvió á suprimir. Pero la tenacidad del campesino que quería libertarse igualaba por lo menos á la del clero que pretendía conservarse dueño del campo. En los comienzos del siglo XIII los diez y siete pueblos reunidos, siempre cruelmente vejados, hicieron una tentativa de emigración en masa á las tierras de un señor vecino, Enguerrán de Couci. No dió aquello resultado. Dos años más tarde, en 1206, los siervos del Laonnais sacaron raja de una querrela habida entre el obispo y el capítulo de Laón. Encontraron la manera de hacerse proteger por los canónigos. Éstos, hechos contra el obispo abogados de la causa popular, acusaron en justicia á Roger de Rozoi, de maltratar á sus súbditos y de abrumarles á tallas ilegales. Este proceso fué debatido ante el capítulo metropolitano de Reims, constituido en tribunal de arbitraje. Los jueces pronunciaron una sentencia desastrosa para el obispo. Daban la razón á los aldeanos y volvían á dejar las cosas como se encontraban en 1185. Hacían revivir la decisión de Felipe Augusto que imponía al obispo un máximo de tallas á levantar y resolvían que, en caso de no avenencia entre el obispo y sus paisanos, el juicio de la querrela correspondería al capítulo de Laón. Esto era someter al obispo á la tutela de sus canónigos. Roger de Rozoi se consideró tan profundamente humillado que cayó enfermo y murió al poco tiempo.

La benevolencia intermitente de Felipe Augusto por los siervos del Laonnais se explica sobre todo por el interés que tenía en amenguar el poder temporal del obispo de Laón. Puede decirse, en general, que ninguna intención generosa y premeditada le llevó á levantar la condición menesterosa de los campesinos. Este hombre práctico reserva todos sus favores para la parte del pueblo que podía darle ayuda y socorro: es decir, para los burgueses.

IV.—Las ciudades dominadas. Privilegios otorgados por Felipe Augusto á comerciantes y artesanos (1)

Felipe no era el primer Capeto que tomaba á los burgueses por consejeros y oficiales; pero empleó por sistema á la burguesía, en especial la de París, como órgano de gobierno, y esto era completamente nuevo. En este reinado los notables de las villas concurren á todas las solemnidades y todas las grandes asambleas, para las que son convocados el feudalismo y la Iglesia. Estos burgueses no tienen voz deliberativa, ni menos consultiva; su derecho se reduce casi siempre á aclamar ó manifestar con gritos su aprobación ó alegría. Pero algo es que se les permita estar presentes y hacer número. Se dan también asambleas compuestas sólo de burgueses, como aquella que convocó Felipe en 1185 á 1186 para deci-

(1) OBRAS DE CONSULTA.—Pigeonneau, *Histoire du commerce en France*, 1885-1889, tomo I. Levasseur, *Histoire des classes ouvrières et de l'industrie en France*, 1900. Lecaron, *Les Origines de la municipalité parisienne*, en las «Mémoires de la Société de l'histoire de Paris», 1880. Lespinasse et Bonnardot, *Le Livre des métiers*, de Esteban Boileau, en la «Collection des Documents sur l'histoire de Paris», introducción, tomo I, 1879.

dir, de concierto con los más ricos parisienses, la cuestión del empedrado de la ciudad.

Un suceso de la importancia más alta para la burguesía en su desarrollo político fué la organización de los poderes públicos como la dispuso Felipe Augusto en el momento de partir para la cruzada (2). En todos los prebostazgos del dominio real el preboste sólo podrá tratar los asuntos de la villa de su jurisdicción con el concurso de cuatro burgueses. En París habrá seis. A estos seis ciudadanos está confiada durante la ausencia del rey la guarda del tesoro y aun del sello real. Cada uno de ellos tendrá una llave de los cofres depositados en el Temple. En caso de morir el rey durante su peregrinación, se conservará una suma determinada para las necesidades del heredero, el príncipe Luis, y la guarda de dicha suma será confiada no sólo á los seis ciudadanos sino á «todo el pueblo de París.» Así en todas las ciudades los representantes de la burguesía son asociados á los funcionarios del rey, y en París tienen puesta su mano sobre la hacienda y la administración general del reino. Los nombres de estos seis ciudadanos: Thibaut el Rico, Otón de la Grève, Ebrouin el cambista, Roberto de Chartres, Balduino Bruneau y Nicolás Boisseaux, figuran en efecto en las cartas otorgadas en 1190 y 1191 por el consejo de regencia.

Así que Felipe regresó á Francia, volvió á usar de su autoridad plena y entera; pero tal muestra de confianza dada á los habitantes de las ciudades dejó en ellas recuerdo agradecido. No desapareció por completo el rastro de su paso por el poder. Se habían contraído hábitos y ligado relaciones. La alianza entre la monarquía y el pueblo sobrevivió á la circunstancia que la había originado.

El primer servicio prestado por Felipe Augusto á la burguesía de sus dominios fué perseguir á los castellanos que se hacían pagar peaje, aumentando extraordinariamente sus tasas estableciendo otras nuevas u obligando á contribuir á los comerciantes. En 1209 el hijo de un gran señor del Berri, Eudo de Deols, es acusado delante del tribunal del rey de haber detenido y desbalijado comerciantes. Felipe marcha en seguida á Chateau-Meillán y obliga al culpable á someterse de antemano á las conclusiones de un requisito. En 1216 impone al conde de Beaumont-sur-Oise una tarifa de los derechos que percibirá de los comerciantes en la ribera del Oise. En 1187 había tomado bajo su protección un acuerdo comercial de los armadores de París, con el señor de peaje de Maison-sur-Seine, Gazón de Poissi; si el que exigía el peaje imponía condiciones abusivas, los comerciantes estaban autorizados por el rey para pasar sin pagarlo. Los comerciantes que Felipe quería tener especialmente de su parte eran los de la villa de París. No ha dado á los parisienses libertad alguna en el orden administrativo ó político, pero privilegia con largueza á sus principales comerciantes reunidos en gremio ó corporación. El gremio de los comerciantes de agua de París representaba moralmente la población de París toda entera. Felipe los colma de medidas protectoras, hechas para garantizar y acrecer el monopolio del comercio del Sena, que realizaban con áspero celo. Parece que el rey se identifique con el gremio.

(2) Véase la página 49 y lo que se ha dicho, en general, del *Testament* de 1190.

En 1213 el capítulo de Auxerre «cede á Felipe y á los comerciantes por agua» ciertos dominios situados sobre la ribera del Yonne. En 1192 Felipe Augusto, reglamentando el comercio del vino, concede solamente á los comerciantes de París el derecho de hacer entrar en tierra, para venderlos, los vinos conducidos por el agua. En 1200 el conde de Auxerre, Pedro de Courtenai, había osado discutir á los burgueses de París el derecho de descargarse en Auxerre de sus cargamentos de sal. Felipe obliga á este gran señor á reconocer en carta solemne que ha cometido un abuso de poder, *excessum*. En 1204 el rey renueva el monopolio del gremio ya concedido por Luis VII. En 1214 le concede un nuevo puerto sobre el Sena (en el muelle de la escuela). Finalmente, en 1120 le cede los pregones de París, hasta aquel entonces privilegio de la realeza. El gremio tuvo el privilegio de nombrar y revocarregoneros, fijar las tarifas y el modo de percepción, y verificar los pesos y medidas. Obtiene igualmente la llamada baja justicia, es decir, el derecho de juzgar las infracciones hechas á sus privilegios y los delitos cometidos por sus miembros en todo lo que no sea robo, herida ó asesinato. Esta jurisdicción concedida á los comerciantes de París y á su preboste fué el punto de partida de la autoridad que los escribanos parisienses ejercieron más tarde sobre toda la ciudad.

La dificultad para el rey estaba en conciliar el monopolio de los comerciantes de París con los intereses de otras corporaciones de armadores: la de Ruán ó del Bajo Sena, y la de los borgoñones del Alto Sena y del Yonne. En 1204 estos últimos se quejaron de los abusos del gremio de París: Felipe les concedió desde Sens hasta Villeneuve-Saint-Georges y pora bajo hasta Argenteuil; pero, para rebasar estos límites, les era preciso asociarse á un comerciante de París.

Por su parte los normandos hacían competencia á los parisienses. La verdadera solución habría sido fundir en una ambas corporaciones, pero este proceder no entraba en el espíritu del tiempo. Felipe Augusto, por lo menos, favoreció todos los acuerdos que se establecieron entre los comerciantes de París y de Ruán, y principalmente los de 1210. Normandos y parisienses asociados por el comercio debieron prestarse á un juramento de mutua fidelidad.

Los comerciantes de Ruán pudieron vender su sal en uno de los puertos de París á condición de utilizar mensuradores garantizados por el gremio. Pero, en total, Felipe se mantuvo siempre más favorable á sus antiguos que á sus nuevos súbditos. Rudo golpe sufrió el comercio de Ruán con la prohibición de acarrear por agua á Normandía los vinos del Mediodía y de Anjou, mientras se permitía á los vinos de Francia y Borgoña llegar á Ruán por el Sena.

Proteger á los comerciantes de su dominio era para Felipe Augusto servir los intereses del fisco real; pero no dejó de comprender por esto la necesidad en que se hallaba de atraerse á los comerciantes extranjeros y de retenerlos con hábiles medidas. Esto era meritorio, ya que por aquellos tiempos el uso feudal permitía arrojarse sobre los comerciantes de la señoría ó nación enemiga, una vez declarada la guerra. Los comerciantes extranjeros, aun en tiempo de paz eran responsables de las deudas que su señor ó sus compatriotas dejaban sin

pagar. En 1185, cuando guerreaba con el conde de Flandes, Felipe Augusto anuncia á los comerciantes de Flandes, Ponthieu y Vermandois, países enemigos, que pueden acudir sin miedo á la feria cuaresmal de Compiègne y que, en guerra como en paz, no han de correr riesgo ninguno. Y se obliga á tomarles bajo su protección aun para los años sucesivos. En 1193 declara á los comerciantes de Ipres que nada tienen que temer dentro de sus Estados; no se les habrá de detener por dineros que deba el conde de Flandes ú otros, y si sobrevinieran dificultades con su señor, se les concederían cuarenta días para abandonar el reino con todos sus efectos. Seis años después, Felipe hace saber que todos los comerciantes podrán navegar por el Somma, de Corbie al mar, sin temor á reivindicación, con tal que paguen los peajes acostumbrados. Sólo se les podrá prender por deudas propias ó por aquellas de que hayan salido garantes. «Quien en ellos ponga mano, añade el rey, tendrá que habérselas con nuestra persona.» Nunca un rey de Francia había protegido de tantos beneficios á los comerciantes extranjeros.

Felipe se daba perfecta cuenta de la importancia que tenían las ferias ó mercados de Champaña, frecuentados por comerciantes de la Europa entera. En 1209 toma bajo su protección, á la ida y á la vuelta, á todos los comerciantes «italianos ó de otros países» que acudan á ellos. Quiere que sean tratados «como los de su propia tierra.» Por otra parte, defiende contra los forasteros los intereses del comercio francés. Todavía se conserva en los archivos de la Torre de Londres un volante suyo dirigido á Huberto de Bourg, el gran justicia de Inglaterra, y redactado en tono completamente imperativo. Los comerciantes de Amiéns habían hecho al gobierno inglés una entrega de trigo y no llegaban á conseguir que se les pagase. «Os mandamos, escribe Felipe Augusto, que arregléis con ellos vuestra cuenta y que procedáis con ellos como quisierais que procediéramos nosotros con los comerciantes de Inglaterra. No conviene que las gentes de Amiéns tengan que soportar más largo tiempo este retardo.»

Menos ricos y menos visibles, los pequeños comerciantes y los obreros formaban una especie de democracia por bajo la aristocracia de los banqueros, armadores y grandes industriales. Felipe Augusto parece haberse preocupado menos de esos menesteres inferiores. En París concedió á los fabricantes de paños, en 1189, veinticuatro casas confiscadas á los judíos: por entonces debían estar ya dichos fabricantes organizados en cuerpo. Los carniceros le deben (1182) la primera carta de confirmación de los estatutos que les había dado Luis VII sin hacerlos redactar; sábese por esta carta que los privilegios de la corporación databan por lo menos de Felipe I. Los carniceros pueden libremente vender ganado y carnes, mediante el pago al rey de un impuesto anual, que se satisfacía, en caso necesario, al que tenía del rey en feudo la carnicería. En 1210 Felipe les otorga el monopolio de su oficio. El «Libro de los oficios» redactado en tiempos de San Luis, hace arrancar de él ciertos privilegios de los cuchilleros, panaderos, latoneros, comerciantes de telas y prenderos; pero el texto de estas concesiones ha desaparecido.

Felipe Augusto libra de tallas á los tejedores de Etampes (1204) mediante el pago de una renta de veinte li-

brás y les permite elegir cuatro prohombres jurados del rey y encargados de administrar los negocios del oficio, vigilar la fabricación y procurar que el trabajo comenzara y cesara á las horas reglamentarias. Concede á los carniceros de Bourges el monopolio de la carnicería mediante una renta de cien libras parisinas (1211); á los carniceros de Orleáns permiso de ejercer en cuarenta tiendas y el derecho de tener dos maestros de su oficio (1221). Finalmente, confirma el monopolio de los panaderos de Pontoise y protege á los curtidores de Senlis contra un señor de la localidad. En suma, y á pesar de la escasez é insuficiencia de documentos, se deja ver que con su espíritu de orden y su instinto de autoridad quiso tomar parte activa en la reglamentación de los cuerpos de oficios, manifestando un especial interés por los de París.

Ni se contentó con proteger las asociaciones restringidas formadas de comerciantes y artesanos. Igualmente, y atendiendo á intereses inmediatos y lejanos, mejoró la condición del conjunto de burgueses en las ciudades sujetas administradas por prebostes suyos. Ya confirma actas de sus predecesores, reproduciéndolas al pie de la letra ó modificándolas muy ligeramente. Ya da mayor amplitud á los privilegios anteriores: aumentando los derechos de los burgueses de Chateaufort de Tours en 1181; acabando en 1183 de emancipar á los burgueses de Orleáns y de las ciudades vecinas; permitiendo en 1197 á todos los ciudadanos de Bourges designar á uno de sus amigos para administrar su fortuna después de su muerte y servir de tutor á sus hijos, etc. Finalmente, concede privilegios á ciudades que no habían gozado jamás de ningún beneficio. Pero, en este último caso, se limitaba por lo común á aplicar las disposiciones de la célebre carta de Lorris en Gâtinais, obra de Luis el Grande.

Ferrières y Voisines en Gâtinais, Angi en Beauvaisis, Nonette en Auvernia, Saint-André-le-Désert cerca de Cluni, Dimont en el Yonne, Cléri cerca de Orleáns, Cinquoin en Berri, fueron beneficiados por Felipe de las franquicias de Lorris. No se trataba ya de ciudades sino de villas ó pequeños burgos; la mayor parte de ellos no le pertenecían por entero; los poseía únicamente á medias, como asociado, en virtud de los contratos de *pariage* de que se ha hecho cuestión anteriormente. Cuando establece una costumbre apartándose de la carta de Lorris (por ejemplo, en Wacquemoulin y en Villeneuve-Saint-Méllon, en 1196, y en Beaumont-sur-Oise en 1223), se inspira más ó menos en sus disposiciones, ó reproduce los que habían otorgado los señores cuyo sitio entraba á ocupar.

Puede por lo dicho verse que en esta materia no hizo Felipe Augusto casi otra cosa que seguir é imitar á sus predecesores. Encuéntrase no obstante en las actas de franquicia protegidas de su sello modificaciones que indican un progreso legislativo sobre el pasado. En Chateaufort de Tours (1181) y en Orleáns (1187) Felipe Augusto permite á los burgueses elegir notables encargados de recoger y repartir el impuesto real. Diez prohombres (*decem burgenses prohi homines*), elegidos por un año, cumplían con este cometido, á una con los agentes reales de la ciudad y un representante del poder central enviado especialmente á este efecto. Todos los demás burgueses juraban someterse á sus prescrip-

ciones. Los niños y los extranjeros domiciliados en Orleáns ó en Tours prestaban idéntico juramento. No se encuentran ejemplos de semejante administración en cartas anteriores.

V.—Felipe Augusto y los municipios (1)

En sus relaciones con las ciudades libres, los municipios propiamente dichos, el gobierno de Felipe Augusto no es ya una imitación: es perfectamente original. Este es el único rey del que con verdad puede decirse que fué aliado y protector de los municipios. Antes de él la monarquía les había combatido y aun destruido: después de él les explota, oprime y acaba suprimiéndolos.

Raros son los casos en que Felipe Augusto demuestra animadversión contra las instituciones comunales. Ya hemos indicado por qué en 1190 abolió el municipio rural del Laonnais constituido á expensas del obispo de Laón y que había autorizado Felipe en los comienzos de su reinado. Si destruyó el municipio de Etampes en 1199, después de haber tolerado su subsistencia durante algunos años (2), es porque se hacía muy difícil que permitiera á aquella ciudad, entonces importante, situada en pleno dominio capeto, permanecer por aquellos tiempos independiente. Los burgueses de Chateaufort de Tours, súbditos del capítulo de San Martín, soportaban con dificultad la dominación de su abad. Un mes antes de la muerte de Luis VII, cuando Felipe Augusto gobernaba realmente su reino, trataron de confederarse en secreto. Los canónigos se quejaron al papa, que les despachó un delegado para entender en el proceso. Los burgueses produjeron una carta de Luis VII que les autorizaba á formar un municipio; pero se demostró su falsedad y perdieron el pleito. Para resarcirles, Felipe les concedió en 1181 aquella organización municipal de los diez prohombres, de que ya hemos hablado y que dió por resultado abstraerles á las exigencias financieras de los canónigos. Pero no satisfechos todavía con esta media independencia, instituyeron nuevamente su municipio en 1184.

El capítulo les excomulgó, les hizo condenar una vez más por el papa, y obtuvo de Felipe Augusto la supresión del municipio. No podía olvidar el rey que era jefe honorario de los canónigos de San Martín. Cuando los

(1) FUENTES.—Bréquigny, *Ordonnances des rois de France*, tomos XI y XII.

OBRAS DE CONSULTA.—Luchaire, *Les Communes françaises*, 1890. Giry, *Les Etablissements de Rouen*, 1883-1885, y *Documents sur les relations de la Royauté avec les villes en France de 1108 á 1314*, 1885. A. Thierry, *Monuments inédits de l'histoire du Tiers Etat*, 1850-1870.

(2) Hay aquí un pequeño enigma del que tal vez diéramos con la clave admitiendo una conjetura que nos sugiere el atento examen del acta de supresión. Trátase únicamente en ella de los huéspedes de las iglesias y de los nobles de Etampes, y no de hombres del rey. Sería posible, por consiguiente, que habitando la ciudad los hombres del rey, los *burgenses Stampenses*, beneficiados como se hallaban ya con suficiencia con privilegios y exenciones, no formaran parte de este municipio. Tal vez lo constituyeron únicamente huéspedes pecheros de los señores eclesiásticos y laicos de Etampes, y debió fundarse por medio de una insurrección que el rey habría tal vez tolerado al principio, dado caso que no se trataba de súbditos suyos, y que pudiera muy bien serle conveniente debilitar en Etampes las señorías rivales de la suya.

burgueses volvieron á insurreccionarse en 1212, llegó hasta suprimir el gobierno de los diez elegidos.

Tales rigores son excepcionales. Felipe Augusto es de todos los reyes franceses el que ha confirmado ó creado mayor número de municipios. En el dominio antiguo, Corbie, Soissons, Noyón, Beauvais, Vailli en el Soissonnais, Compiègne y Bruyères en el Laonnais, Saint-Riquier, Laón, Senlis y Mantes obtuvieron de él la renovación de las cartas comunales otorgadas por sus predecesores. Estas confirmaciones encierran de ordinario algunos artículos nuevos. Su objeto ya es regular un poco más las relaciones del rey con el municipio, ya acrecer las prerrogativas administrativas y judiciales de los burgueses. Así en Soissons (1181) y en Vailli (1202) una disposición adicional suprime la *mano-muerta*. En Senlis (1202) Felipe Augusto otorga como gracia al municipio el derecho de hacer justicia en todos los crímenes y delitos cometidos en la ciudad ó sus contornos. Antes no se recurría á la justicia comunal si la parte lesionada no era un habitante jurado del municipio ó un comerciante venido á Senlis para negocio y si no se había entablado querrela ante los jueces municipales. La jurisdicción del municipio de Senlis dejó de ser condicional y personal para hacerse, por la carta de confirmación, territorial y obligatoria. En Beauvais (1189) la cláusula adicional de Felipe Augusto confiere á los burgueses el derecho, que no tenían, de elegir alcalde. Finalmente, en muchas de semejantes cláusulas confirmativas suprime el rey el derecho de morada que le debía el municipio, servidumbre onerosa y odiosa siempre, para reemplazarla por una renta perpetua.

En los países anexionados Felipe Augusto apresúrase á renovar las cartas comunales otorgadas por los condes de Amiéns, duques de Normandía, duques de Aquitania y condes de Ponthieu. Hácelo en su doble calidad de señor y rey en Amiéns, Saint-Quentin, Doullens, Abbeville, Ruán, Falaise, Caen, Pont-Audemer, Poitiers, Niort y Saint-Jean-d'Angeli. En Normandía, sin embargo, reacciona contra la prodigalidad excesiva con que los Plantagenet, y principalmente Juan Sin Tierra, habían multiplicado los municipios. Los de Evreux, Harfleur, Bayeux, Domfront y Alençon parecen haber desaparecido posteriormente á la conquista de 1204.

La Historia puede decir de Felipe Augusto, y no de Luis el Grande, que fué un verdadero creador de municipios. En el antiguo reino, Chaumont, Pontoise, Poissy, Sens y Villeneuve en el Beauvais, y Cerni y Crepi en el Laonnais; en el nuevo, Crepi en Valois, Hesdin, Bapaume, Fillievre en Artois, Montdidier, Athies, Cappi, Péronne, Chauni, Brai-sur-Somme en Picardía, Andelli y Nonancourt en Normandía, le deben el régimen comunal. Fundó municipios aun en sus dominios particulares, contradiciendo, á lo que parece, la política de los Capetos.

Las razones de esta conducta de Felipe Augusto son fáciles de adivinar. Si restableció en 1186 el municipio de Sens, creado y luego abolido en el primer período del reinado de Luis VII, fué porque con la institución del municipio adquiriría un refuerzo, en Sens, el poder del rey, contrarrestado poderosamente por el del arzobispo y del abad de Saint-Pierre-le-Vif. Por otra parte, conceder una carta municipal á los burgueses de Sens pareció

el único medio hábil de dar fin á la guerra que los habitantes y el arzobispo se hacían desde medio siglo antes.

Razones de distinta especie deciden al rey á emancipar Artois, Vermandois y el Vexin, partes del dominio las más expuestas á los ataques de Inglaterra, Flandes y Alemania. Felipe veía en los municipios plazas fortificadas y defendidas por una milicia aguerrida. Quería que al lado de las ciudades simplemente privilegiadas ó desarrolladas con mira de una explotación agrícola ó financiera y situadas por lo general en el corazón del dominio, existieran ciudades de defensa en que el espíritu militar se mantuviera y transmitiera. El municipio así entendido debía instalarse principalmente en las «márgenes,» es decir, en las fronteras de la Francia Capeta. Bajo su reinado, detuvieron con frecuencia al enemigo municipios fortificados. En 1188 Enrique II de Inglaterra invade el Vexin y trata de sorprender á Mantes, que Felipe Augusto, con la precisión de acercarse á París, había dejado sin defensa. Pero la milicia de Mantes resistió con energía tan estupenda, que el rey tuvo tiempo de prestarles socorro.

En los países anexionados, lo que le obligó á satisfacer á los burgueses fué una razón política. Ellos estaban deseosos de constituirse en municipio, y el rey, para consolidar su conquista, debía mostrarse tan liberal como los señores que le habían precedido. En Normandía, hechas las reservas que hemos anticipado, y en Aquitania, los Plantagenet habían propagado la célebre carta de los «Establecimientos de Ruán:» Felipe no tuvo sino que sancionar las generosidades ya cumplidas. Pero en otras partes, y especialmente en Artois, Vermandois y Valois, tomó la iniciativa. Posteriormente á la muerte del conde de Flandes, Felipe de Alsacia (1191), cuando pudo apoderarse del Artois y de una parte del Vermandois, se apresuró á otorgar el municipio á Hesdin (1192), á Montdidier (1195) y á Roye (1197). En seguida lo concedió á Fillievre (1205), á Cappi y á Peronne (1207), á Athies (1211) y á Chauni (1213). El Valois vino á su poder en 1214, posteriormente á la muerte de la condesa de Beaumont, á quien lo había cedido en usufructo: Felipe estableció inmediatamente un municipio en Crepi, la capital del diminuto Estado.

Explícate además esta política por intereses del fisco: las cartas municipales otorgadas por el rey terminan casi siempre con disposiciones sobre la renta que el municipio debe entregarle. En Cerni, del Laonnais, los habitantes deben doblar anualmente las rentas del rey; en Crepi doblan las rentas en granos, vinos y dinero; el municipio, en Pontoise, debe proporcionarle una renta de 500 libras; en Sens una renta de 600 libras parisinas y de 120 almudes de trigo. Estas rentas compensaban las pérdidas que hacía sufrir al rey el abandono de un número determinado de sus derechos lucrativos, entre otros el de las pequeñas justicias, y la supresión del prebostazgo real ó de una parte de sus rentas. En resumidas cuentas, el tesoro del Capeto no salía perdiendo y los burgueses salían ganando un beneficio de libertad.

Por lo demás, las cartas comunales de Felipe Augusto no representan nuevos tipos de constituciones libres. Casi todas las que ha otorgado no son sino reproducciones ó imitaciones de las cartas de Mantes, Laón, Soissons, Saint-Quentin y Ruán, de que no era autor. Uni-